



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 162 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa

14/08/2024

Remedios de Escalada

Convenio Específico N° 1 al Convenio Marco de Colaboración con el Archivo General de la Nación

VISTO, el EXP-1870-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 6ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-3347-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 09 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de abril de 2024, el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico N° 1 al Convenio Marco de Colaboración con el Archivo General de la Nación, organismo dependiente del Ministerio del Interior;

Que, el mismo tiene por objeto general recuperar y sistematizar los testimonios de los protagonistas de la guerra de Malvinas organizándolos en un Archivo oral de las memorias de los combatientes. Como objetivo específico, la realización de tres líneas de productos digitales, una crónica multimedia: material didáctico para distintos niveles de enseñanza; podcast y cortos audiovisuales. El resultado esperado es que con el asesoramiento archivístico del AGN los productos que se desarrollen en el marco del proyecto reúnan los parámetros técnicos necesarios para una eventual incorporación a acervo del Archivo General de la Nación;

Que, en su 6ª Reunión del año 2024 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;



Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico N° 1 al Convenio Marco de Colaboración, suscripto el 10 de abril de 2024, entre el Archivo General de la Nación organismo dependiente del Ministerio del Interior; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



CONVENIO ESPECÍFICO Nº 1

AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre Nº 3901 de Remedios de Escalada, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, (en adelante, denominada "UNLA"), representada en este acto por su Rector, Mtro. Daniel Rodríguez Bozzani, DNI 13.685.144, *ad referendum* del Consejo Superior, por una parte; y el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, organismo dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem Nº 246 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante, denominado "AGN"), representado en este acto por su Director General, Sr. Emilio Leonardo Perina Konstantinovsky, DNI 11.959.889, *ad referendum* del Señor Ministro del Interior, por la otra, conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico Nº1, complementario al Convenio Marco de Colaboración entre las PARTES, en virtud de los siguientes antecedentes y consideraciones:

Que las PARTES han suscripto un Convenio Marco de Colaboración que tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional, en virtud del cual puedan desarrollar en forma conjunta y coordinada actividades de cooperación, complementación e intercambio en temas académicos, científicos o culturales que resulten del interés de ambas, vinculados a la producción, preservación, gestión y difusión del patrimonio histórico de la Nación, a fin de que su accesibilidad por todos y todas permita el ejercicio de derechos, contribuya al debate público y al fortalecimiento de la democracia

Que, por el Decreto N° 17 del 13 de enero de 2022, se declaró el año 2022 como de homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto de las ISLAS MALVINAS, GEORGÍAS DEL SUR, SÁNDWICH DEL SUR y los espacios marítimos e insulares correspondientes, así como a sus familiares y a los veteranos y las veteranas de Malvinas.

Que en el marco del 40º aniversario de la guerra de Malvinas, el Observatorio Malvinas de la UNLA, a partir de un trabajo común con organizaciones de veteranos/as, familiares de caídos/as e hijas/os de combatientes, instituciones universitarias y educativas y a fin de revalorizar las voces de los protagonistas del conflicto bélico de 1982 como fuentes de la guerra de Malvinas, se propone impulsar el trabajo de archivos orales de las memorias de las/los combatientes y su articulación a nivel federal (en adelante, denominado "Proyecto Voces de Malvinas").

En virtud de lo expuesto, las PARTES consideran propicia la ocasión para que el Proyecto Voces de Malvinas de la UNLA cuente con el asesoramiento histórico-archivístico del AGN, de forma que los productos que se desarrollen en el marco del Proyecto reúnan los parámetros técnicos necesarios y eventualmente puedan formar parte del acervo del Archivo General de la Nación. Por ello, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico Nº 1, complementario al Convenio Marco de Colaboración, sujetándolo a las cláusulas que a continuación establecen:

PRIMERA: Objeto. El presente CONVENIO ESPECÍFICO tiene por objeto establecer las condiciones y el alcance de la colaboración de las PARTES en la realización del "Proyecto Voces de Malvinas" (en adelante, el "PROYECTO")

SEGUNDA: Alcance: EL PROYECTO SE PROPONE:

2.1. Como objetivo general, recuperar y sistematizar los testimonios de los protagonistas de la guerra de Malvinas organizándolos en un Archivo Oral de las memorias de los combatientes.

2.2 Como objetivos específicos, la realización de tres Líneas de productos digitales: una crónica multimedia: material didáctico para distintos niveles de enseñanza; *podcast* y cortos audiovisuales.

El resultado esperado es que con el asesoramiento archivístico del AGN los productos que se desarrollen en el marco del PROYECTO reúnan los parámetros técnicos necesarios para una eventual incorporación al acervo del Archivo General de la Nación.

TERCERA: Compromiso del AGN.

El AGN se compromete a brindar asesoramiento archivístico para la identificación, clasificación y descripción normalizada del PROYECTO.

CUARTA: Compromiso de la UNLA.

La UNLA se compromete a que EL PROYECTO cumpla con los siguientes parámetros:

1. Instrumentos de descripción:

1. ISAAR — CPF del productor.
2. ISAD — G del fondo, sección y serie.
3. Inventario analítico por entrevista.

2. Documentos anexos:

1. Una ficha con los datos personales de los/as entrevistados/as.
2. Autorización para uso y difusión de la entrevista firmada por entrevistador/a y por entrevistado/a.
3. Un formulario con información formal y conceptual sobre el desarrollo y el registro de la entrevista.

3. Formato de transferencia de material nativo digital en VIDEO:

1. Video Master

1. Contenedor: MKV
2. Códec: H264
3. Bitrate: 50 mbs
4. Resolución: respetar original
5. Tasa de fotogramas: respetar original

2. Audio Master

1. Formato: WAV
2. Format version: BWF
3. Canales: respetar original
4. Sampling rate: respetar original

- 5, Bit Depth: respetar original
- 3. Video derivada en baja
 - 1. Códec: H264 — MPEG^
 - 2. Bitrate: NO mbs
 - 3. Resolución: 352X288
 - 4. Tasa de fotogramas: respetar original
- 4. Audio derivada en baja
 - 1. Formato: WAV
 - 2. Format version: BWF
 - 3. Canales: respetar original
 - 4. Sampling rate: respetar original
 - 5. Bit Depth: respetar original
- 5. Formato de transferencia de material nativo digital en AUDIO:
 - 1. Audio Master
 - 1. Formato: WAV
 - 2. Format version' BWF
 - 3. Canales: respetar original
 - 4. Sampling rate: respetar original
 - 5. Bit Depth: respetar original
 - 2. Audio derivada en baja
 - 1. Formato: MP3
 - 2. Canales: respetar original
 - 3. Sampling rate: 48 KHz
 - 4. Bit Depth: 192 | < bps (CBR)
 - 5. Formato estéreo: LR (no joint)
- 5. Metadatos
 - 1. Archivo.
 - 2. Código de referencia.
 - 3. Nivel de descripción (con el valor fijo "Unidad documental simple").
 - 4. Serie documental o nivel inmediato superior.
 - 5. Título.



6. Fecha de creación.

7. Volumen y soporte (formato audiovisual).

8. Nombre del productor.

9. Alcance y contenido (Nombre/s, apellido/s de entrevistados/as; Nombre/s, apellido/s del entrevistador/a).

10. Condiciones de acceso.

QUINTA: Unidad de Coordinación Técnica. Las PARTES conforman una Unidad de Coordinación Técnica, que tiene por función implementar el presente CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 y por ello la responsabilidad de coordinar su instrumentación y resolver los aspectos puntuales técnicos operativos que pudieran presentarse, designando a las siguientes personas como responsables:

Por la UNLA: Ernesto Dufour, DNI N° 20.620.367

Por el AGN: Santiago Criscuolo, DNI N° 33.741.508

Cada una de las PARTES podrá reemplazar a sus responsables designados cuando así lo considere conveniente, debiendo acto seguido comunicar por escrito a la otra parte quiénes serán sus nuevos responsables.

SEXTA: Acuerdo Económico. El presente CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 no implica un aporte económico adicional para las PARTES ni un compromiso presupuestario para el Ministerio del Interior. Se establece de común acuerdo que los gastos que pudiera ocasionar su cumplimiento, deberán ser previstos por las PARTES en función de los compromisos que cada una asume en el presente para el logro de los objetivos.

SÉPTIMA: Propiedad y Uso de productos y/o resultados. Si el PROYECTO terminado reúne los parámetros técnicos necesarios para su incorporación al acervo del AGN, las PARTES deberán instrumentar el documento de transferencia correspondiente donde se establecerá la forma de entrega, propiedad y uso entre otros.

OCTAVA: Responsabilidad. En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO ESPECÍFICO N° 1, las PARTES mantendrán su individualidad, autonomía y responsabilidad, tanto en lo que respecta a sus estructuras técnicas y administrativas, como también en relación a los equipos técnicos, insumos y recursos humanos asignados a las tareas objeto del presente y/o que eventualmente participen de las mismas.

NOVENA: Vínculo. El presente CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 no constituye un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada una de las PARTES pueda desarrollar sus actividades en forma independiente.

La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

DÉCIMA: Vigencia. El presente CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 tendrá una duración de DOCE (12) meses, que comenzará a regir a partir de su aprobación por el Señor Ministro del Interior, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo la rescisión del presente o el cumplimiento de su objeto.

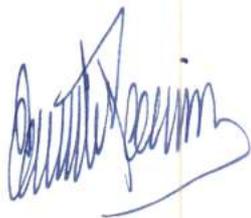
UNDÉCIMA: Rescisión. Cualquiera de las PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente CONVENIO ESPECÍFICO N° 1, mediante notificación fehaciente a la otra parte con treinta (30)

días de antelación. La rescisión no dará derecho a las PARTES a la formulación de reclamos de indemnización de naturaleza alguna.

DUODÉCIMA: Solución de controversias. Las PARTES acuerdan basar sus relaciones en el principio de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad, y se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver entre ellas, de común acuerdo y por las instancias que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o desinteligencias que eventualmente pudieran surgir. En caso de controversias insalvables, las PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia de cualquier otro fuero, jurisdicción y/o instancia.

DECIMOTERCERA: Domicilios. A todos los efectos, las PARTES constituyen domicilio legal en los domicilios indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen. De modificarse el domicilio y/o cualquier otra referencia declarada en el presente, la misma deberá ser comunicada en forma fehaciente a la otra parte.

En prueba de conformidad, las PARTES firman el presente CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 complementario al CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 10 días del mes de
abril.....de 2024.



Daniel Rodríguez Bozzani
RECTOR
Universidad Nacional de Lanús

Hoja de firmas